



ESPAÑA

⑩ ES	⑪ NUMERO	⑩ Y
	282.390	
	⑫ FECHA DE PRESENTACION	
	31 octubre 1.984	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1985

③① PRIORIDADES:	③② FECHA	③③ PAIS	●●●● ●●●● ●●●●
③① NUMERO			

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F21V 33/00

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN	●●●● ●●●● ●●●●
"GRECA PARA LAMPARAS PERFECCIONADA"	

⑦① SOLICITANTE (S)
INDUSTRIAS DIEI S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Pol. III, Calle 12-nave 3 -ALBORAYA (Valencia)

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
D.BERNARDO UNGRIA GOIBURU 308/5

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi
derarse, que la invención a que se refiere la presente me
moría, constituye una novedad industrial, con característi
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La presente solicitud de modelo de utilidad, con-
siste tal y como indica el enunciado de esta memoria descrip-
tiva, en una greca para lámparas perfeccionada.

5 La esencia de esta nueva solicitud radica única-
mente en el hecho de dotar a la greca de una serie de exten-
siones, situadas en su mismo plano, que en una fase del pro-
ceso de fabricación sufren un doblado sobre sí mismas para -
configurar una especie de ganchos de los cuales se suspende-
rán las lágrimas, a cuyo efecto éstas últimas presentan un-
10 orificio pasante en uno de sus extremos.

 Fácilmente se comprende, a partir de esta breve --
descripción, que la finalidad del registro estriba en ofre-
cer una greca abaratada, frente a las actuales producciones-
de la industria del ramo, basándose en la economía de tiempo
15 en el proceso de montaje y en la comodidad del propietario -
de la lámpara en las operaciones de limpieza y sustitución -
de piezas.

 A fin de facilitar la comprensión de la idea ex--
puesta, estamos acompañando a la presente memoria descripti-
va con una hoja única de planos en la cual, con carácter mera-
20 mente ejemplar y no limitativo, se han representado dos figu-
ras que corresponden:

 La primera a una planta y una sección del alzado -
de la greca, con las extensiones a que nos referíamos en el-
25 párrafo anterior, en disposición coplanaria con el resto del
conjunto, y

 La segunda a una planta y una sección del alzado -
de la greca, con las extensiones ya dobladas. En la sección-
del alzado se incluye la sección de una lágrima suspendida.

30 Pasando a describir la greca que nos ocupa, con --

1

apoyo de las referencias numéricas que incorporan los diseños, podemos indicar que ésta se constituye a partir de una lámina ornada (1) dotada de orificios circulares de fijación (2) de la cual parten una pluralidad de extensiones (3) convenientemente dobladas en forma de gancho de las cuales se suspenden las lágrimas (4) a cuyo efecto éstas disponen de orificios pasantes (5).

5

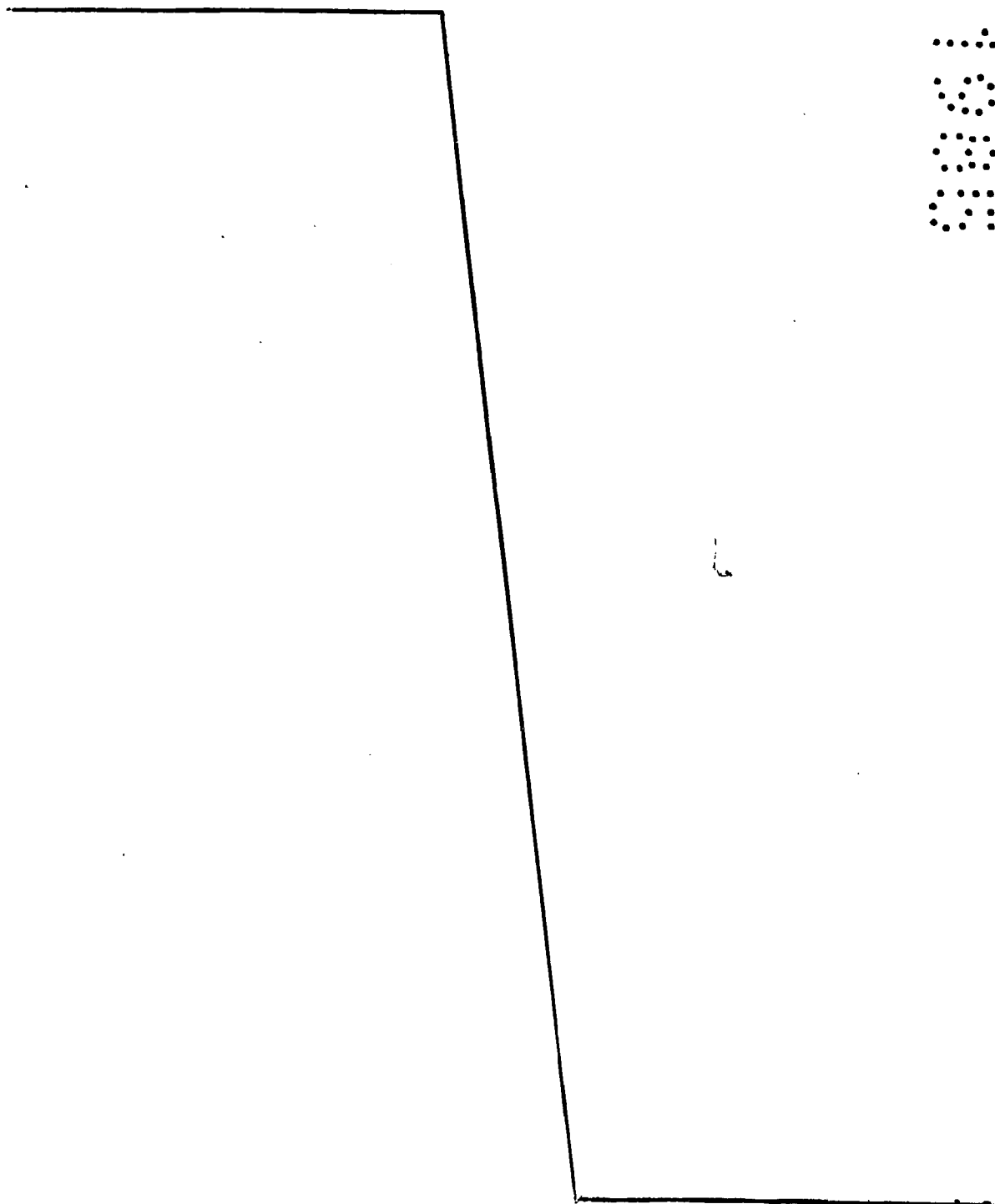
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
6 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pade-
toda una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
16 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1a.- GRECA PARA LAMPARAS, PERFECCIONADA, caracte-
rizada esencialmente por el hecho de dotar al borde infe--
rior de la greca de una serie de apéndices, dispuestos en
combinación con el motivo de la greca, cuyos apéndices se
doblan, en una fase de la fabricación, para que adopten la
conformación de ganchos, en los cuales se cuelgan las cuen-
tas, lagrimas o plaquetas de cristal a las que se ha pro-
visto, a tal fin, de un orificio de amplitud bastante para
que pasen los ganchos, para quedar colgadas de ellos, con
posibilidad de ser descolgadas a voluntad.

2a.- Se reivindica, por último, como objeto so-
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se soli-
cita: GRECA PARA LAMPARAS, PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de seis pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 31 de octubre 1984

BERNARDO UNGRIA



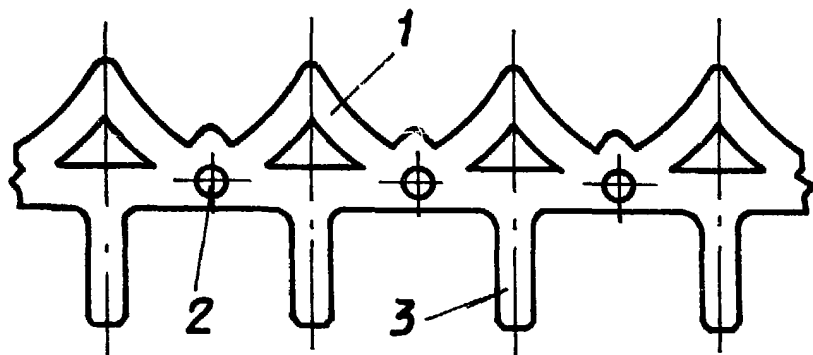


FIG. 1

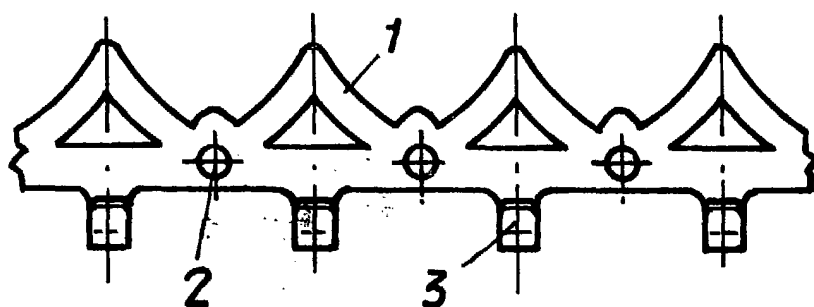
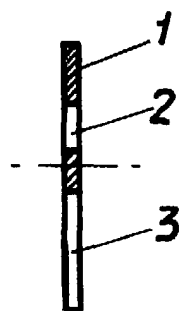
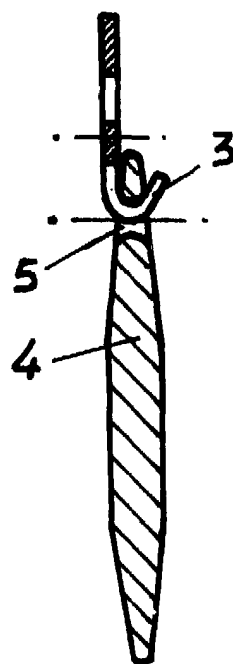


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 31 de Octubre de 1984

BERNARDO UNGRIA